

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR - UNTELS**

A los 25 días del mes de julio de 2022, siendo las 15:30 horas, en la sala de reuniones de las oficinas de la Presidencia, se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Dr. Wilson José Silva Vásquez, Presidente, Dr. Jorge Edmundo Pastor Watanabe, Vicepresidente Académico, Dr. Manuel Padilla Guzmán, Vicepresidente de Investigación y el Abg. Miguel Ángel Díaz Sánchez, Secretario General, a fin de tratar la siguiente agenda:

1. Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 158-2022-UNTELS y N° 152-2022-UNTELS.

**I. ORDEN DEL DÍA:**

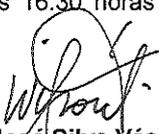
**1.1 Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 158-2022-UNTELS y N° 152-2022-UNTELS.**

- El Presidente: Señala que con fecha 01 de julio del 2022, en acto público, se realizó la elección del Comité Electoral obteniendo como resultado el nombramiento de 3 profesores principales, 2 profesores asociados, 1 profesor auxiliar y 3 estudiantes, asimismo señala que en dicha reunión se informó sobre los aspectos técnicos y legales adoptados para la aprobación de la directiva aplicable al nombramiento del Comité Electoral, informa que más adelante se ha tenido reclamos referente a la no compatibilidad de los estatutos con la ley universitaria y principalmente el pedido de nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2022-UNTELS, de fecha 27 de junio del 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2022-UNTELS, de fecha 01 de julio del 2022; el pedido de nulidad realizado por el estudiante Jonny José Mendoza García, estando a ello se derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión respectiva, quien mediante Informe N° 087-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 20 de julio del 2022 concluye declarar improcedente el pedido de nulidad del citado administrado, asimismo concluye que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2022-UNTELS, de fecha 27 de junio del 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2022-UNTELS, de fecha 01 de julio del 2022 y finalmente concluye sobre la modificación del estatuto en el extremo referido a la conformación del Comité Electoral (artículo 123 del Estatuto UNTELS).
- El Vicepresidente Académico: Señala que mediante el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica se ha evidenciado que el artículo 123 del Estatuto de la UNTELS no se encuentra acorde con el artículo 72 de la Ley Universitaria.
- El Vicepresidente de Investigación: Señala que considera que resulta pertinente tener en cuenta las conclusiones de la Oficina de Asesoría Jurídica y sobre todo la conclusión arribada sobre la modificación del estatuto, más aun se debe tener en cuenta la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, fecha 06 de diciembre del 2019, por ello concluye que es procedente la nulidad de oficio.

Luego de un breve debate, **SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD: DECLARAR** la Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 158-2022-UNTELS y N° 152-2022-UNTELS, por la causal de Vulneración al Principio de Legalidad de los Actos Administrativos, asimismo **MODIFICAR** el artículo 123 del Estatuto de la UNTELS el cual debe ser aprobado en armonía con el artículo 72 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, publicada con fecha 09 de julio del 2014.

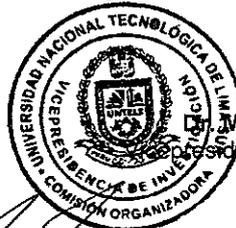
No habiendo otros puntos que tratar, siendo las 16:30 horas del mismo día, se dio por terminada la presente sesión.

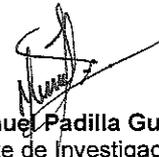


  
Dr. Wilson José Silva Vásquez  
Presidente de la Comisión Organizadora



  
Dr. Jorge Edmundo Pastor Watanabe  
Vicepresidente Académico



  
Dr. Manuel Padilla Guzmán  
Vicepresidente de Investigación



  
Abg. Miguel Ángel Díaz Sánchez  
Secretario General